

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720220040500
AUTO #2268

Santiago de Cali, octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022).

Se impone la inadmisión de la anterior petición de AMPARO DE POBREZA instaurada por LADY JOHANNA OSORIO MACIAS, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1. No se realiza por la demandante la afirmación bajo la gravedad del juramento y en los términos concretos que prevé el artículo 151 de C.G.P.
2. Deberá aclarar la peticionaria la razón de la presentación de esta petición similar a la del 2 de septiembre de 2022, o la diferencia de las mismas para examinar la viabilidad de surtir este nuevo trámite.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.

N O T I F Í Q U E S E



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ